

INFORME SECRETARIAL. Cali, 8 de febrero de 2022, A Despacho con escrito de suspensión del proceso, presentado por las partes, antes de la hora señalada para la audiencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 105

RADICACIÓN 2020-0376

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **EDGAR BOLAÑOS PERDOMO**, el apoderado judicial del demandante, WALTER BOLAÑOS GUERRERO y la apoderada judicial de los herederos reconocidos, MANUEL ADOLFO, EDISON, EDGAR YESID y MARIA DEL PILAR BOLAÑOS PLAZAS, remitieron al correo institucional, memorial solicitando la suspensión del proceso por el término de dos meses, a fin de finiquitar acuerdo de compraventa de derechos herenciales, y la suspensión de la audiencia programada para el día 31 de enero de 2022 a las 1.30 p.m.

SE CONSIDERA

Como da cuenta la actuación, en auto del 30 de noviembre de 2021, se fijó el día 31 de enero de 2022, como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante EDGAR BOLAÑOS PERDOMO. Ahora, antes de la hora señalada, los apoderados de los interesados, solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso por el término de 2 meses.

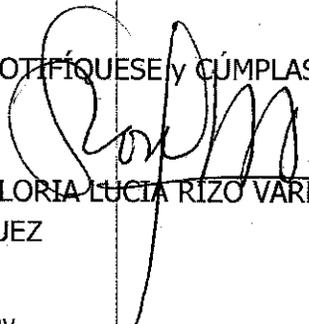
De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso, se ajusta a los presupuestos del artículo 161 del C.G.P. 2º toda vez que emana de la voluntad de las partes, y establecen el término de dicha suspensión, deviene procedente, y por ende, será decretada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la suspensión del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR BOLAÑOS PERDOMO**, promovido por el señor WALTER BOLAÑOS GUERRERO, por el término de dos (2) meses, contados a partir del 1 DE FEBRERO DE 2022. En consecuencia, quedan suspendidos los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 016 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 10-02-2022

El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ